



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN
INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS,
EN PRIMERA CONVOCATORIA,
EL DÍA 26 DE JULIO DE 2019.**

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial de Fuengirola, siendo las **09:00** horas del día **26 de julio 2019**, se reunió en sesión ordinaria la Comisión Informativa de **Infraestructuras**, de este Ayuntamiento, siendo convocada los siguientes señores:

Presidenta	D^a Ana Mula Redruello	
V O C A L E S	D. José Sánchez Díaz	GRUPO MUNICIPAL POPULAR (P.P.)
	D. Antonio Carrasco Flores	
	D^a. Isabel González Estevez	
	D. Pedro Cuevas Martín	
	D. Francisco Javier García Lara	
	D^a. María Lourdes Viedma Robles	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA (PSOE)
	D^a. Nuria Guevara Fuentes	
	D. Diego Carmen Vega Rodriguez	
	D^a. Virginia Reyes Díaz	GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS (C'S)
	D. José Miguel López España	G.M. IZQUIERDA UNIDA EQUO VERDES INICIATIVA (IU-QV)
D. Antonio José Luna García	VOX	
SECRETARIO	Francisco Miguel García Ardila	

Al existir número legal de miembros suficientes para la celebración del acto, se abre éste por la Sra. Presidenta, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día.



PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EXAMINADOS

1.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DETALLE CAMINO ANTIGUO PASO DEL FFCC.

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

“Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela ubicada en la calle Antiguo Paso del Ferrocarril, con referencia catastral: 6777118UF5467N0001UD) del término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad SOCAMEX, SA.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: *Mediante Resolución de Alcaldía número 1429/2019, de fecha 14 de febrero, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la calle Antiguo Paso del Ferrocarril, con referencia catastral: 6777118UF5467N0001UD) del término municipal de Fuengirola.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras,*



habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- *Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.*

III.- *En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

IV.- *La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- *Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:***

Primero.- *Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad SOCAMEX, SA con el objetivo de **ORDENAR** la parcela ubicada en la calle Antiguo Paso del Ferrocarril, con referencia catastral: 6777118UF5467N0001UD) del término municipal de Fuengirola de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.*

Segundo.- *Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.*

Tercero.- *Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



Cuarto.- *Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

Quinto.- *Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Sexto.- *Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”*

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

2.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE CALLE MALVARROSA.

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

*“Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela ubicada entre las calles Camino de Pajares y Malvarrosa e identificada catastralmente con número 5179306UF5457N0001MO del término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad **DELIVERO FREE SL***

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: *Mediante Resolución de Alcaldía número 779/2019, de fecha 31 de enero, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela ubicada entre las calles Camino de Pajares y Malvarrosa e identificada catastralmente con número 5179306UF5457N0001MO del término municipal de Fuengirola.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de*



Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.

II.- Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.

III.- En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

IV.- La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:***

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad DELIVERO FREE SL con el objetivo de ORDENAR la parcela ubicada entre las calles Camino de Pajares y Malvarrosa e identificada catastralmente con número 5179306UF5457N0001MO del término municipal de Fuengirola, de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la



misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Tercero.- Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Sexto.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

3.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PUERTO YESERAS.

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela A-1 del sector denominado La Yesera UR-15.2, e identificada catastralmente con número 5676203UF5457N0001YO del término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad AGUILAR COSTA 2005 SL

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS



Primero: *Mediante Resolución de Alcaldía número 1430/2019, de fecha 14 de febrero, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela A-1 del sector denominado La Yesera UR-15.2, e identificada catastralmente con número 5676203UF5457N0001YO del término municipal de Fuengirola.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*

II.- *Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.*

III.- *En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

IV.- *La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*

Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- *Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*



*Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:***

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad AGUILAR COSTA 2005 SL, con el objetivo de ORDENAR la parcela A-1 del sector denominado La Yesera UR-15.2, e identificada catastralmente con número 5676203UF5457N0001YO del término municipal de Fuengirola, de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Tercero.- Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Sexto.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.

4.- APROBACION DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE AA-02

El Concejal Delegado de Urbanismo, D. José Sánchez Díaz, presenta la siguiente propuesta:

“Propuesta que realiza el Concejal Delegado de Urbanismo, José Sánchez Díaz en relación al Estudio de Detalle tramitado sobre la parcela ubicada en la Avda. Condes de San



Isidro, nº 52 (AA-02) del término municipal de Fuengirola y que es promovido por la entidad CORPORACION ALMAZARA 1920 SL.

Que según consta en el expediente se ha procedido a cumplimentar el trámite de exposición pública y participación resultando los siguientes:

HECHOS

Primero: *Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de Mayo del corriente, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de la parcela ubicada en la Avda. Condes de San Isidro, nº 52 (AA-02) del término municipal de Fuengirola.*

Segundo: *Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado alegaciones sobre el particular según se desprende del informe emitido por el Departamento de Registro.*

Tercero.- *Que según consta en el expediente se ha cumplido con los trámites descritos en los arts. 32.1.1ª-2ª, 39 y 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es, las correspondientes publicaciones al trámite de consultas e información pública y donde se ha incluido un enlace con la documentación técnica y un resumen ejecutivo. (BOP, Sede electrónica, Tablón y Periódico) durante 20 días, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *El art. 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local reconoce competencias a los Municipios en materia de ordenación urbanística, entre otras, habiéndose recogido igualmente como competencia propia en el art. 92.2.a) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en los términos que determinen las leyes.*

II.- *Que de conformidad a los arts. 31.1.B) d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde a los municipios la aprobación definitiva de los Estudios de Detalle enmarcados en su ámbito.*

III.- *En lo que respecta a la delimitación orgánica para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, se considera atribución del Pleno, por determinarlo así el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y adoptará el acuerdo que corresponda de conformidad al art. 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

IV.- *La aprobación definitiva del Estudio de Detalle se publicará en el BOP Málaga (art 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, art.70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) y llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.*



Por otro lado, se remitirá al registro de la Consejería, copia del resumen ejecutivo del Estudio de Detalle aprobado.

V.- Que según se deduce de los informes técnicos municipales el estudio de detalle no afecta a los parámetros dispuestos en el apartado segundo del artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

*Por lo expuesto, y a tenor de lo dispuesto en el art. 33 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía procede elevar el expediente al **Pleno Corporativo a fin de que acuerde, si lo estima conveniente lo siguiente:***

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular, promovido por la entidad CORPORACION ALMAZARA 1920 SL con el objetivo de ORDENAR la parcela ubicada en la Avda. Condes de San Isidro, nº 52 (AA-02) del término municipal de Fuengirola de acuerdo con el PGOU y la legislación urbanística vigente, a tenor de lo dispuesto en los arts. 15.1a y 15.1b de la misma, y de conformidad así mismo con lo dispuesto en el art. 140,5 del Reglamento de Planeamiento.

Segundo.- Advertir, que como disposición de carácter general, este acuerdo es susceptible de ser recurrido ante la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.

Tercero.- Notificar a todos los propietarios del ámbito, según lo dispuesto en el art. 40 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Planeamiento de conformidad a los arts. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión del artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de planeamiento del Ayuntamiento.

Sexto.- Remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, resumen ejecutivo del instrumento de planeamiento para su incorporación al Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.”

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 6 votos a favor (P.P) y 6 abstenciones (3 PSOE, 1 C's, 1 IU.QV y 1 VOX), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Pleno Corporativo.



5.- APROBACION INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y PLIEGO DE CONDICIONES ACUERDO MARCO SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.

*El Concejale Delegado de Infraestructuras del Ayuntamiento de Fuengirola, en base al informe del Técnico Municipal del Servicio Eléctrico presenta la siguiente **PROPUESTA**:*

El objeto del presente contrato es dar suministro de energía eléctrica a los contadores cuyo titular es del Ayuntamiento de Fuengirola, dada la necesidad de seguir alimentándolos para el correcto uso y servicio de las instalaciones eléctricas a las que dan servicio, según se describe en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PACP) y en el de Prescripciones Técnicas (PPT), y de ahí la necesidad de la contratación de este acuerdo marco por carecer de medios propios.

El contrato objeto de este pliego tiene la calificación de contrato administrativo de suministro.

Entre los procedimientos que establece la LCSP, para su tramitación, se considera el más adecuado el procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, mediante el cual se pretende dar mayor transparencia y participación al concurso.

Completado el expediente para la contratación del acuerdo marco para el **suministro de energía eléctrica a los contadores cuyo titular es el Ayuntamiento de Fuengirola**, a la Junta de Gobierno Local, se propone la aprobación:

- Del inicio del expediente de contratación.
- De los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares.
- Del gasto anual por importe de **1.669.126,94.-€ IVA** incluido, según el siguiente detalle:

El suministro se articulará en TRES (3) lotes, cuyo detalle se refleja en los Anexos que forman parte del Pliego Técnico.

- Lote 1: Suministros de BT de potencia igual o inferior a 10 KW, susceptibles de acogerse a la Tarifa de PVPC o inferior.
- Lote 2: Baja Tensión (BT) de potencia superior a 10 KW.
- Lote 3: Media/Alta Tensión (AT).

PRESUPUESTO MAXIMO ESTIMADO DE LICITACION ANUAL PARA SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS CONTADORES MUNICIPALES			
LOTES	IMPORTE (SIN IVA)	IVA (21%)	TOTAL (CON IVA)
LOTE 1	460.987,53.- €	96.807,38.- €	574.794,91.- €
LOTE 2	819.302,18.- €	172.053,46.- €	991.355,64.- €
LOTE 3	99.154,04.- €	20.822,35.- €	119.976,39.- €
TOTAL	1.379.443,75.- €	289.683,19. €	1.669.126,94.- €

Y la apertura del procedimiento de adjudicación.



Ayuntamiento
de Fuengirola

COMISIONES INFORMATIVAS

Tras el debate y sometido el tema a votación ordinaria, por 8 votos a favor (6 P.P, 1 VOX y 1 IU.QV)), y 4 abstenciones (3 PSOE y 1 C`s), queda dictaminada favorablemente la propuesta, siendo elevada a Junta de Gobierno Local.

6.- ASUNTOS DE URGENCIA:

No se formularon

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS:

No se formularon

Y no siendo otro el motivo de la presente reunión, se da por terminado el acto a las 09:50 horas. De lo acontecido en la misma, se redacta acta, que firma la Sra. Presidenta, y como Secretario, doy fe.

